



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR

6175 EDICTO RECTIFICACIÓN COMPOSICIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN AGENTE POLICÍA LOCAL - EXPT.
271-2026

EDICTO

Por la presente, se hace pública la resolución de alcaldía n.º 920 de 04/08/2026 de rectificación de error material en el nombramiento de tribunal en el procedimiento de selección de DOS PLAZAS AGENTE POLICIA LOCAL- UNA POR TURNO LIBRE Y OTRA POR TURNO DE MOVILIDAD, Área RPT 02, código 205, n.º 14, y n.º 5 respectivamente, apreciado en el ayuntamiento de procedencia de uno de los miembros del tribunal de las pruebas selectivas, nombrado mediante resolución de esta alcaldía n.º 880 de 28/07/2026 (BOPA n.º 144 de 03/08/2026):

“PRIMERO. Rectificar el error material apreciado en el ayuntamiento de procedencia de uno de los miembros del tribunal de las pruebas selectivas, quedando el contenido del resto de la resolución inalterado, y donde dice:

“SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros para componer el Tribunal de las pruebas selectivas:

Presidente: Titular: Ricardo Rodríguez Roca, Inspector de la policía local del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante).

Suplente: José Antonio Navarro Pastor, Inspector de policía local Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

Vocal 1º titular: D^a. Damiana Yáñez García, Agente policía local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

suplente: D. Adrián Ruiz López, Agente de policía local del Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

Vocal 2º titular: D. Miguel Carrascosa Egio, Agente de policía local del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

suplente: D^a. María Reyes Anierte Gambín, Agente de policía local del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).



Vocal 3º: Titular: D. Ángel Valero Culiañez, Agente policía local Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

Suplente: D. Francisco Jesús Vives Gil, Agente policía local Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante).

Secretaria/o: Titular: D^a. Sara Bordería Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

Suplente: D. Antonio Vegara Sáez, Administrativo encargado secretaría-intervención, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

Asesora/or prueba psicotécnica: D^a. María Aurora Valero Ferrandez, psicóloga.”

DEBE DECIR:

“SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros para componer el Tribunal de las pruebas selectivas:

Presidente: Titular: Ricardo Rodríguez Roca, Inspector de la policía local del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante).

Suplente: José Antonio Navarro Pastor, Inspector de policía local Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

Vocal 1º titular: D^a. Damiana Yáñez García, Agente policía local del Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

suplente: D. Adrián Ruiz López, Agente de policía local del Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

Vocal 2º titular: D. Miguel Carrascosa Egio, Agente de policía local del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

suplente: D^a. María Reyes Anierte Gambín, Agente de policía local del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

Vocal 3º: Titular: D. Ángel Valero Culiañez, Agente policía local Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

Suplente: D. Francisco Jesús Vives Gil, Agente policía local Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante).

Secretaria/o: Titular: D^a. Sara Bordería Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).

Suplente: D. Antonio Vegara Sáez, Administrativo encargado secretaría-intervención, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante).



Asesora/or prueba psicotécnica: D^a. María Aurora Valero Ferrandez, psicóloga.”

SEGUNDO.- Que se publique dicha rectificación en el boletín oficial de la provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento-sede electrónica, para conocimiento general.”

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, significando que, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado también desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas), sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo contra el acto que lo resuelva, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En Benijófar, fechado y firmado digitalmente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE